



Congreso de la República

**COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARÍA
ENCARGADA DEL ORDENAMIENTO
LEGISLATIVO (CEMOL)**

**CONGRESISTA
ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Presidenta**

REGLAMENTO INTERNO

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2021-2026**

**COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DEL
ORDENAMIENTO LEGISLATIVO (CEMOL)
(Período Anual de Sesiones 2021-2026)**

REGLAMENTO INTERNO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento norma los fines, la organización, el funcionamiento y los procedimientos legislativos de la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL), en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. Finalidad

La Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) tiene a su cargo la revisión del Ordenamiento Normativo Peruano para simplificar y sistematizar las normas con la finalidad de disminuir su complejidad y permitir su fácil acceso, garantizando la seguridad jurídica. Asimismo, se encarga de plantear las modificaciones al Reglamento del Congreso para la mejora de la calidad de las leyes.

Artículo 3. Integrantes

La Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) está conformada por 09 congresistas titulares.

Los congresistas titulares integrantes de la Comisión tienen derecho a voz y voto.

Pueden participar en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto los congresistas que no son miembros.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 4. Estructura Orgánica

La Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) está integrada por los siguientes órganos:

- El Pleno de la Comisión.
- La Mesa Directiva; y,
- La Presidencia.

Artículo 5. Pleno de la Comisión

El Pleno es el órgano máximo deliberativo de la Comisión. Lo integran todos los congresistas miembros de la Comisión. Funciona de acuerdo con las reglas del quórum y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 6. Funciones del Pleno de la Comisión

El Pleno de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar las iniciativas legislativas que elabore la Comisión siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso.
- b. Tratar los temas de interés vinculados a la Comisión o aquellos que acuerde el Pleno de la Comisión.
- c. Absolver las consultas que le formule el Pleno del Congreso.
- d. Ejecutar las labores que le sean encargadas por el Pleno del Congreso.

Artículo 7. Atribuciones del Pleno

El Pleno de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- a. Acordar, cuando lo estime necesario, la formación de grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- b. Acordar la presencia de ministros de Estado, titulares de pliego, autoridades y funcionarios públicos para que sustenten, esclarezcan o informen asuntos de interés de la Comisión, con el voto aprobatorio de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación.
- c. Solicitar opinión a las entidades públicas respectivas y demás instituciones o especialistas respecto de los temas propios de la Comisión.
- d. Acordar la incorporación, en la estación de Orden del Día de la Agenda, de los temas que consideren urgentes o de interés nacional.
- e. Acordar las modificaciones del Reglamento de la Comisión a propuesta de sus miembros, con el voto aprobatorio de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación.
- f. Promover, cuando lo estime necesario, la realización de eventos de debate especializado, tales como audiencias públicas o sesiones descentralizadas sobre temas legislativos específicos, con participación de instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- g. Aprobar el informe final de la labor realizada por la Comisión.
- h. Otras funciones que se acuerden.

Artículo 8. Mesa Directiva

La Mesa Directiva de la Comisión está conformada por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría, elegidas en su seno mediante votación directa al inicio de la Legislatura.

Artículo 9. Funciones y atribuciones de la Presidencia

La Presidencia de la Comisión tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar a la Comisión ante todo organismo público o privado.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- c. Fijar la agenda, dirigir los debates, encausar los acuerdos y, sin perjuicio de su propio voto, dirimir las votaciones en caso de empate; asimismo, abrir, suspender y levantar las sesiones. Puede fijar los tiempos de las intervenciones.
- d. Atender directamente la documentación de mero trámite remitida a la Comisión y dar cuenta al Pleno de los asuntos de interés.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados en el Pleno de la Comisión.
- f. Suscribir toda la documentación que la Comisión expida interna y externamente.

- g. Invitar, de oficio o a propuesta de la Comisión, a los ministros de Estado, titulares de pliego, autoridades, funcionarios y servidores públicos a las sesiones de la Comisión para que sustenten o esclarezcan asuntos de interés de la Comisión.
- h. Asumir las acciones y funciones administrativas propias de la Comisión.
- i. Solicitar a los organismos del sector público y privado los informes que estimen necesarios para llevar a cabo los objetivos que le han sido encomendados a la Comisión.
- j. Realizar visitas a instituciones públicas a nivel nacional participando de las mismas a los miembros de la Comisión.
- k. Conceder entrevistas y audiencias a los ciudadanos que así lo soliciten en temas que sea de su competencia, participando de las mismas a los miembros de la comisión.
- l. Otros que la Presidencia de la Comisión considere conveniente para el cumplimiento de la finalidad encomendada.

Artículo 10. Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia asume las funciones de la Presidencia en caso de ausencia, impedimento temporal o licencia de la Presidencia.

Artículo 11. Funciones del Secretaría

La Secretaría tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Rubricar los informes en mayoría y minoría aprobados en la Comisión, aunque sea firmante de uno de ellos.
- b. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia de la Comisión.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Convocatoria a sesiones

La Comisión sesiona ordinariamente una vez por mes y, extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o a pedido de la mitad más uno de sus miembros hábiles en cualquier momento.

La Presidencia debe remitir a los miembros la agenda a tratarse con una anticipación no menor de 24 horas.

Las sesiones de la Comisión no pueden coincidir con las del Pleno del Congreso o las de la Comisión Permanente, salvo que estén autorizadas por el Pleno.

Artículo 13. De las clases de sesiones

Las sesiones de la Comisión son públicas, presenciales o virtuales a través de la Plataforma Microsoft Teams; sin embargo, la Presidencia de la Comisión, por propia iniciativa o a pedido de la mayoría de sus miembros, puede disponer que la sesión sea secreta para tratar temas que importen asuntos de seguridad nacional y orden interno.

Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno de la Comisión, si lo considera necesario.

En caso de realizarse una Sesión Secreta, la Presidencia tomará juramento al personal administrativo presente a fin que guarde secreto de los asuntos tratados en dicha sesión.

Las sesiones informativas destinadas a escuchar las exposiciones o recibir los informes de los ministros, funcionarios públicos o personas invitadas al seno de la Comisión no requieren quórum; basta la presencia de tres (03) de sus miembros para comenzar la sesión; sin embargo, no se pueden adoptar acuerdos hasta que se cuente con el quórum reglamentario.

Artículo 14. Quórum

El quórum para las sesiones de la Comisión, es la mitad más uno del número hábil de sus integrantes. No se computa para dicho efecto a los integrantes que estén con licencia otorgada por el Consejo Directivo, quienes se encuentren fuera de la ciudad de Lima y quienes se encuentren suspendidos o hayan renunciado.

Artículo 15. Verificación del quórum

En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, la Presidencia verifica el quórum y, si es conforme, da inicio a la sesión. De no haber quórum en la Sala y/o Plataforma Microsoft Teams, la Presidencia puede esperar por un lapso prudencial no mayor de 15 minutos. Vencido dicho término, cumple con anunciar que no hay quórum y suspende la reunión comunicando a la Presidencia del Congreso los nombres de los congresistas ausentes. De esta lista solo son excluidos los señores congresistas que se encuentren gozando de licencia.

En el caso de concurrencia de invitados(as), se realizará la sesión informativa con la presencia de al menos tres (03) congresistas.

Artículo 16. Agenda de sesiones

Las Sesiones Ordinarias del Pleno se desarrollan de acuerdo a la agenda remitida por la Presidencia; sin embargo, antes de la Estación de Orden del Día, el Pleno de la Comisión puede acordar modificar la agenda, con el voto aprobatorio de la mayoría de los congresistas presentes.

Artículo 17. Orden de las sesiones

Las sesiones de la Comisión se desarrollan observando el siguiente orden de estaciones:

- Verificación de quórum.
- Apertura de la sesión.
- Aprobación del Acta de la sesión anterior, en donde, de existir, se puedan señalar observaciones.
- Despacho.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del Día.
- Levantamiento de la sesión o suspensión de la misma.

La Presidencia puede modificar este orden en casos excepcionales, previa consulta y autorización del Pleno de la Comisión.

Para las sesiones de Comisión se aplicarán las mismas reglas que para el Pleno.

Artículo 18. Aprobación del Acta

Iniciada la sesión, la Presidencia pone a consideración del Pleno el Acta de la sesión anterior, cuyo texto resume en forma sucinta los acuerdos aprobados en la misma.

El Acta es remitida conjuntamente con la convocatoria y agenda, por correo electrónico, veinticuatro horas antes de la realización de la Sesión.

Las observaciones que fueran pertinentes son incorporadas al Acta, la que una vez aprobada será suscrita por la Presidencia de la Comisión y rubricada por la Secretaría de la Comisión.

Artículo 19. Despacho

En la estación de Despacho la Presidencia da cuenta de la documentación que ha sido recibida por la Comisión y de la documentación que ha remitido la Comisión.

Artículo 20. Estación de Informes

En la estación de Informes los congresistas asistentes pueden intervenir en el orden que la Presidencia de la Comisión señale para informar respecto de asuntos de competencia de la Comisión y respecto de los encargos e inquietudes y denuncias de los ciudadanos que representan.

Artículo 21. Estación de Pedidos

En la Estación de Pedidos la Presidencia da el uso de la palabra a los congresistas, quienes pueden formular sus pedidos, debiendo versar estos sobre el ejercicio de las funciones legislativas, fiscalizadoras y de control político en los ámbitos de competencia de la Comisión; luego de lo cual, se resuelve el trámite que corresponda en cada caso, pudiendo ser tramitado a través de la Presidencia o derivado el debate del pedido a la estación de Orden del Día.

Artículo 22. Estación de Orden Del Día

En la estación de Orden del Día, la Presidencia anuncia cada uno de los asuntos materia de debate para su posterior votación. En esta estación se debaten los informes y pedidos que se acuerden.

Artículo 23. Intervenciones

Los congresistas integrantes de la Comisión piden el uso de la palabra a la Presidencia, quien la concede de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. De acuerdo al orden en que lo soliciten.
- b. Dando oportunidad a quienes no hubiesen hecho uso de la palabra.

Artículo 24. Votaciones y acuerdos

Concluido el debate de un tema, la Presidencia anuncia que se procederá a votar, para lo cual previamente se verifica el quorum reglamentario. Hecho el anuncio, ningún congresista puede abandonar la Sala, ya sea física o virtual, hasta que se termine el acto de votación, si lo hiciese, se hará constar este hecho en el Acta.

Las votaciones son a mano alzada en las sesiones presenciales y excepcionalmente nominales en las sesiones virtuales, debiendo constar en el Acta los votos a favor, en contra y las abstenciones.

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de la Presidencia. En caso de producirse empate, la Presidencia tiene voto dirimente. El Pleno de la Comisión puede autorizar la ejecución de los acuerdos tomados sin esperar la aprobación del Acta en la sesión posterior.

En caso que la Presidencia participe en el debate, cede la conducción de la sesión a la Vicepresidencia o, en ausencia de éste, la Secretaría, interviniendo en las mismas condiciones que los demás congresistas.

Artículo 25. Constancia en actas

Realizada la votación, se deja constancia en el Acta de la aprobación o desaprobación con las especificaciones de mayoría o unanimidad que correspondan. Si algún congresista lo solicita, se incluye el número de votos a favor, en contra y las abstenciones.

Los miembros de la Comisión pueden sustentar su voto y pedir que su fundamentación se inserte en el Acta.

Artículo 26. Reconsideración

La solicitud de reconsideración de un asunto resuelto debe presentarse por escrito antes de la aprobación del Acta.

Para admitir la reconsideración, se requiere presentar nuevos elementos de juicio sustentados por quien lo solicita. La Presidencia somete a votación la reconsideración.

La reconsideración debe ser aprobada por la mitad más uno del número legal de congresistas de la Comisión. Si esta es aprobada, pasa al Orden del Día para su debate y pronunciamiento, caso contrario, la reconsideración es rechazada.

Artículo 27. Cuestiones de orden y cuestiones previas

Las cuestiones de orden y las cuestiones previas se tramitan conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento del Congreso, en lo que sea pertinente.

Artículo 28. Mantenimiento del orden de las sesiones

La Presidencia mantiene el orden en el debate y que ningún congresista que haga el uso de la palabra se aparte del asunto correspondiente. Fijará el tiempo máximo de intervención de cada congresista pudiendo conceder un tiempo adicional para ilustrar, aclarar o concordar conceptos y posiciones.

Si uno o varios congresistas impiden, con su conducta, el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones de la Presidencia en materia de orden, este lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, la Presidencia ordena su salida de la Sala. Si no obedece, la Presidencia suspende la sesión por cinco minutos. Reabierta esta, la Presidencia reitera su pedido de reconvención. Si el congresista se allana, la Presidencia da por concluido el incidente, de lo contrario, se suspende la sesión dando cuenta al Pleno del Congreso para que este proceda a determinar la sanción que corresponda.

La Presidencia exigirá el retiro de frases ofensivas proferidas contra autoridades, contra los congresistas o cualquier otra persona. Asimismo, podrá ordenar el desalojo de personas extrañas a la sesión cuya presencia perturbe el desarrollo de la misma.

Los periodistas, fotógrafos y público en general deberán permanecer en los lugares asignados en la sala evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Aplicación del Reglamento del Congreso

Para la resolución de cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento Interno, se aplican las disposiciones del Reglamento del Congreso de la República, el mismo que, en caso de duda o controversia, prevalece sobre el primero; asimismo, respecto a la realización de sesiones virtuales, en supuestos no regulados por el presente reglamento o por el Reglamento del Congreso, se faculta a la Presidencia a adoptar las medidas que permitan el normal desarrollo de las mismas.

Lima, marzo de 2022